



Acta de Notificación por Aviso.

10 de enero de 2020

2020-EE-003653

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Carlos Enrique Cardona Quiceno

Representante Legal

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM

Transversal 51A 67B - 90

Medellín Antioquia

rector.general@amigo.edu.co 4487666

R/ 717

16 ENE. 2020

PROCESO: Resolución 015042 DE 18 DIC 2019.

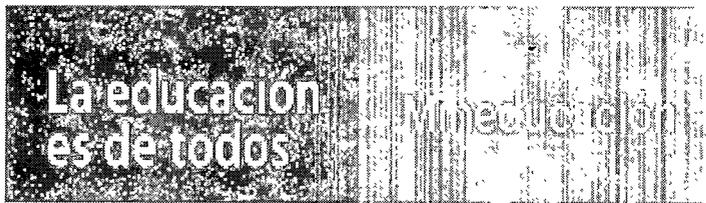
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Carlos Enrique Cardona Quiceno.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 10 de enero de 2020, remito al Señor (a): Carlos Enrique Cardona Quiceno, copia de Resolución 015042 DE 18 DIC 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 015042 DE 18 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Maria Nelcy Sanchez Bernal)

*Anejos: dos (citación, resolución 015042)*



Citación para Notificación personal.

20 de diciembre de 2019

2019-EE-207854

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Carlos Enrique Cardona Quiceno

Representante Legal

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM

Transversal 51A 67B - 90

Medellín Antioquia

rector.general@amigo.edu.co 4487666

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 015042 DE 18 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co).

Cordial saludo,

HEYBY POVEDA FERRO  
Secretaría General  
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**015042 18 DIC 2019**

**«Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, ofrecido en metodología A distancia en MEDELLÍN-ANTIOQUIA»**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y solicitó modificaciones en el número de estudiantes que pasa de 137 a 30 y ampliación de cobertura del programa en mención.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

**«RENOVAR el Registro Calificado al programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MEDELLÍN - ANTIOQUIA), de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ - FUNLAM, título a otorgar de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, con 160 créditos académicos, en metodología A DISTANCIA; duración de 10 SEMESTRES; con periodicidad de admisión SEMESTRAL. APROBAR las modificaciones en número de estudiantes a**

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, ofrecido en metodología A distancia en MEDELLÍN-ANTIOQUIA»

admitir en el primer semestre que pasa de 137 a 30. APROBAR la ampliación de cobertura a los centros tutoriales de: Montería – Córdoba- calle 64 No. 6 – 108 Zona Norte, Barrio Los Alcázares, con 22 estudiantes a admitir en el primer semestre. Manizales, – Caldas- carrera 22, entre calles 67 y 68, sector de La Alta Suiza, con 27 estudiantes a admitir en el primer semestre. NO APROBAR la ampliación de cobertura a los centros tutoriales de Bogotá D.C. y Apartadó – Antioquia, por el incumplimiento a las siguientes condiciones:

#### PERSONAL DOCENTE

Para Apartadó, en respuesta a la solicitud de información complementaria la IES presenta como núcleo de profesores a: (i) Carlos Eduardo Clavijo Arboleda, administrador de empresas, especialista en formulación y evaluación de proyectos, especialista en finanzas, magister en educación; no evidencia experiencia acreditada en investigación y (ii) Paola Andrea Bermúdez Agámez, administradora de empresas, especialista en docencia universitaria, en curso una maestría en dirección estratégica; no evidencia experiencia acreditada en investigación. La docente Bermúdez se encuentra vinculada como tiempo completo. En lo que respecta al profesor Clavijo, la Sala llama la atención que en la primera información se relacionó como docente de tiempo completo; sin embargo, en el anexo 2 "tabla de información docentes Apartado" el docente es relacionado con vinculación de medio tiempo.

Con la documentación disponible, la Sala concluye que el programa en evaluación para este lugar de ofrecimiento, no dispone de un núcleo de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente con la condición de demostrar experiencia acreditada en investigación con resultados debidamente publicados, patentados o registrados y los títulos mínimos requeridos, según la naturaleza y nivel del programa. Lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3. del Artículo 2.5.3.2.2.1.- del Decreto 1075 de 2015.

Para Bogotá D.C. en respuesta a la solicitud de información complementaria la IES presenta como núcleo de profesores a: (i) Olga Helena Piñeros Mora, licenciada en educación, psicóloga, especialista en diseño de ambientes virtuales, magister en prevención de riesgos laborales; evidencia experiencia en investigación; vinculación hora cátedra (anexo 2 "tabla de información docentes Bogotá"). (ii) Carlos Armando Marín Valencia, profesional en salud ocupacional higiene y seguridad industrial, especialista en derecho laboral y seguridad social, magister en prevención de riesgos laborales, en curso de un doctorado en administración gerencial; evidencia experiencia acreditada en investigación; vinculación hora cátedra (anexo 2 "tabla de información docentes Bogotá"). (iii) Myrián Eugenia Peña Martínez, administradora de empresas, especialista en gerencia financiera, en curso de una maestría en educación; en su hoja de vida se presenta un aparte de "investigación y consultoría" sin embargo no evidencia experiencia acreditada en investigación con resultados debidamente publicados, patentados o registrados; vinculación "carta de intención" (anexo 2 "tabla de información docentes Bogotá"). (iv) José Alvarado Amaya Corredor, economista, especialista en gestión para el desarrollo empresarial, en curso de una maestría en educación; en su hoja de vida se observa investigación con resultados publicados; vinculación "carta de intención" (anexo 2 "tabla de información docentes Bogotá"). La Sala llama la atención que en la primera información se relacionó como docente de tiempo completo a la profesora Piñeros, sin embargo en el anexo 2 "tabla de información docentes Bogotá" la docente es relacionado como docente de hora cátedra. Para los docentes Myrián Eugenia Peña Martínez y José Alvarado Amaya Corredor no es claro el tipo de vinculación "carta de intención" (anexo 2 "tabla de información docentes Bogotá").

Con la documentación disponible, la Sala concluye que el programa en evaluación para este lugar de ofrecimiento, no demuestra contar con un núcleo de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente con la condición de demostrar experiencia acreditada en investigación con resultados debidamente publicados, patentados o

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, ofrecido en metodología A distancia en MEDELLÍN-ANTIOQUIA»

registrados y los títulos mínimos requeridos, según la naturaleza y nivel del programa. Lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3. del Artículo 2.5.3.2.2.1.- del Decreto 1075 de 2015.

#### 15. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES.

En razón al impacto financiero que implica contar con un núcleo de profesores de tiempo completo que cumplan con lo prescrito en el numeral 7.1.3 del Decreto 1075 de 2015 (títulos al menos de maestría y experiencia acreditada en investigación), la IES no demuestra cumplir integralmente con la condición de recursos financieros suficientes para el programa que se pretende desarrollar en Apartadó (Antioquia) y Bogotá D.C. Lo anterior en atención a lo reglamentado en el numeral 6 del Artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en correspondencia con el Artículo 2.5.3.2.1.4. del mismo marco normativo. »

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a renovar el registro calificado solicitado, aprobar las modificaciones propuestas y autorizar parcialmente la ampliación de cobertura al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, aprobar las modificaciones propuestas y autorizar parcialmente la ampliación de cobertura, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM
<b>Denominación del Programa:</b>	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
<b>Título a otorgar:</b>	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
<b>Lugar de desarrollo:</b>	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
<b>Metodología:</b>	A DISTANCIA
<b>Número de créditos académicos:</b>	160
<b>Centros tutoriales</b>	MONTERÍA-CÓRDOBA, MANIZALES-CALDAS

**Parágrafo 1:** APROBAR las modificaciones en número de estudiantes a admitir en el primer semestre que pasa de 137 a 30.

**Parágrafo 2:** APROBAR la ampliación de cobertura a los centros tutoriales de: Montería – Córdoba- calle 64 No. 6 – 108 Zona Norte, Barrio Los Alcázares, con 22 estudiantes a admitir en el primer semestre. Manizales, – Caldas- carrera 22, entre calles 67 y 68, sector de La Alta Suiza, con 27 estudiantes a admitir en el primer semestre.

**Parágrafo 3:** NO APROBAR la ampliación de cobertura a los centros tutoriales de Bogotá D.C. y Apartadó – Antioquia.

**Parágrafo 4:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, ofrecido en metodología A distancia en MEDELLÍN-ANTIOQUIA.»

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la Información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior.   
Mayte Beltrán Ventero, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 47551

TR